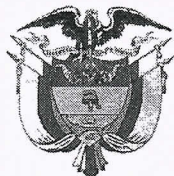


República de Colombia



Rama Judicial
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Medellín

Magistrado Ponente: Juan Guillermo Cárdenas Gómez
Radicado: 110016000253 2010 84282
Postulados: León Alberto Henao Miranda 'Pilatos' y otros
Agrupación armada ilegal: Noroccidente AUC
Objeto de Decisión: Acumulación de procesos
Solicita: Fiscal 20 Dirección Nacional de Justicia Transicional

Medellín, noviembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

OBJETO DE DECISIÓN

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, procede a resolver solicitud de "acumulación de procesos" seguidos en contra de nueve (9) excombatientes, desmovilizados del Bloque 'Noroccidente' -AUC-; requerimiento efectuado por el doctor *William Santiago Arteaga Abad*, en calidad de Fiscal 20 DNJT.

ARGUMENTOS ELEVADOS POR EL ENTE ACUSADOR

1. El día nueve (9) de septiembre del presente año, el Representante acusador presentó ante esta Magistratura escrito a través del cual requirió la acumulación jurídica de procesos; a su criterio, como causa principal debe establecerse la seguida en contra de **León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'**, quien en la agrupación ilegal, tenía el cargo de comandante militar, con radicado **110016000253 2010 84282**; y con ésta tramitar las radicadas en desfavor de *Jaime Nelson Londoño 'Curvelino'*, *Javier Ocaris Correa Álzate 'Fredy o Machín'*, *José Raúl David Hogueta 'El Gato'*, *Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo 'Pichón o Mauricio'*, *Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'*, *Alirio Antonio Ayala López 'Chayanne'*, *Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato Viejo o Carlos'* y *John Jenny Durango 'El Chino'*¹, **desmovilizados del Bloque 'Noroccidente' AUC**, postulados a la Ley 975 de 2005, de quienes este Cuerpo Colegiado aún no ha realizado audiencia concentrada -formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral-.

2. Sustentó el Órgano Acusador su requerimiento en la Ley 906 de 2004, artículo 51 numerales 1º y 4º (conexidad), así como en el Decreto 3391 de 2006² canon 11 y en diferentes pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia (radicados 27873 y 29472 de 2008, así como 32022 de 2009 y 52966 de 2018); resaltando que, al accederse a tal petición, se daría observancia a los fines fundamentales de Justicia Transicional, esto es, *verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición*.

¹ Procesos radicados en su orden: 110016000253 **2009 83697**; 110016000253 **2007 82708**; 110016000253 **2008 83192**; 110016000253 **2008 83310**; 110016000253 **2006 80654**; 110016000253 **2008 83144**; 110016000253 **2008 83198**; 110016000253 **2008 83412**

² Norma derogada por el Decreto 3011 de 2013, artículo 99 "vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los Decretos... 3391 de 2006"

3. Aseguró que, para el cumplimiento de esos pilares, el proceso debe estar cimentado en principios de *celeridad, concentración, eficacia, inmediación y economía procesal*; argumentando que, con la acumulación jurídica de procesos no se quebrantan garantías constitucionales y legales de los excombatientes ni de las víctimas.

4. Señaló el titular de la acción penal que los hechos endilgados a los nueve (9) postulados fueron perpetrados durante y con ocasión de su pertenencia a la estructura paramilitar, Bloque 'Noroccidente' AUC, con injerencia en por lo menos veintisiete (27) municipios del oriente antioqueño, desde enero de 1996 hasta su desmovilización acaecida en septiembre once (11) de 2005; por lo que vislumbra la plena competencia de esta Sala de Conocimiento.

5. Prosiguió aludiendo que los desmovilizados han ofrecido un sinnúmero de versiones libres ante la Fiscalía Delegada, a la par que han participado de las audiencias programadas por la Sala de Justicia y Paz; donde quedó evidenciado su deseo de colaborar con la justicia, informando sobre ubicación de fosas, personas desaparecidas, delitos cometidos y otros componentes del contexto criminal.

6. Finalmente, después de hacer un recuento de los hechos imputados ante el Magistrado con Función de Control de Garantías³; advierte que la acumulación de procesos es viable atendiendo factores conexos de tiempo, hechos, zonas de injerencia, entre otros.

³ Actas número 71 de 2011; 35, 52, 140, 144 y 213 de 2012; 21, 98 y 163 de 2013; 104, 108, 111, 115, 137, 140 de 2014; 128, 129 y 139 de 2018 y como formulación de cargos se cuenta con la 191 de 2012

INTERVENCIÓN DE LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES

A fin de determinarse por parte de los demás sujetos procesales, las manifestaciones de acuerdo o disconformidad, la Sala concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1. Representantes de víctimas -vocero doctor Francisco Iván Muñoz Correa⁴

Señaló: *“como vocero de los representantes de víctimas, coadyuvamos la solicitud impetrada por la Fiscalía”*

2. Ministerio Público⁵

La doctora Beatriz Elena Arbeláez Villada, en calidad de Procuradora 111 Judicial Penal UNJP, manifestó: *“... no se encuentra objeción a que se despache favorablemente su solicitud, en cuanto se advierten que se estarían agotando los presupuestos del art. 51 ley 906 de 2004 numeral 1º coparticipación es de la esencia, misma naturaleza del delito de concierto para delinquir que convoca a los aquí postulados, también la homogeneidad como quiera en su forma de actuar, en las regiones en que tuvieron injerencia (27 municipios de la región de noroccidente), se da cumplimiento a aquellos principios de concentración, hacer más célere el proceso, también por economía procesal, lo que finalmente tendría*

⁴ Record 01:00:08

⁵ Record 01:00:29

que va a redundar tanto en los beneficios de la administración de justicia como de las propias víctimas, de cara a la satisfacción de esos derechos, permite cumplir los objetivos que se trazan en Justicia y Paz...”

3. Defensores de los postulados -adscritos a la Defensoría Pública-

3.1 Doctora Victoria Eugenia Camacho Hauad⁶

Actuando en calidad de abogada de confianza de los postulados *José Raúl David Higueta ‘El Gato’* y *Lizardo Hidalgo Higueta ‘Gato Viejo o Carlos’*, adujo: *“...Coadyuvo la petición de la Fiscalía, dado que se cumplen los presupuestos legales del artículo 51 ya expresado por el señor Fiscal y el Ministerio Público además de que no se vulnera ninguna garantía constitucional y legal de ninguno de los postulados y atendiendo a los principios de celeridad y en pro de que las víctimas tengan respuesta...”*

3.2 Doctor Nicolás Humberto Morales Duque⁷

Adujo el abogado que: *“se considera que la Sala debe acceder a la solicitud de la Fiscalía en procura del desarrollo efectivo de esos principios que han resaltado los demás sujetos procesales”.*

⁶ Record 01:02:42

⁷

CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

1. Competencia

Este cuerpo colegiado es competente para resolver el presente requerimiento, de conformidad con lo reglado en la Ley 975 de 2012, modificada por su similar 1592 de diciembre 3 de 2012, reglamentada por el Decreto 3011 de 2013 y la compilación efectuada a través del 1069 de 2015 (Título 5 Justicia Transicional, Capítulo 1 Proceso Penal Especial de Justicia y Paz).

De esta manera se procede a emitir decisión de fondo correspondiente, atendiendo el requerimiento elevado por el órgano investigador, por medio del cual pretende se disponga la acumulación jurídica de procesos, al considerar que el trámite de los postulados ante esta Justicia Transicional debe ser bajo una misma cuerda procesal (radicado 110016000253 **2010 84282**).

2. Antecedentes procesales

Radicados los respectivos escritos de acusación en contra de los nueve (9) postulados en la secretaría de esta Sala, correspondió por reparto, la asignación de los diferentes procesos en el Despacho Judicial de quien preside la Ponencia. Así, el conocimiento asumido en las causas seguidas en contra de los exmilitantes del desmovilizado **Bloque 'Noroccidente' AUC**, tuvo los siguientes números radicados:

3. Cimientos legales y jurisprudenciales en la acumulación de procesos seguidos bajo la Ley 975 de 2005

Como se indicó, el Delegado de la Fiscalía requirió a través de escrito, la programación de vista pública, para exponer ante la Sala de Conocimiento la viabilidad de **acumular los procesos** adelantados en contra de excombatientes de la estructura armada ilegal, en el que ostentaba para ese entonces mayor rango, es decir, **León Alberto Henao Miranda ‘Pilatos’ en calidad de comandante militar**; dicho petitum es formulado, bajo el argumento de acopiar todos los hechos victimizantes en una sola causa, evitando con ello, un desgaste y agilizando para bienestar de las víctimas y los propios postulados el trámite penal.

En ese orden de ideas y en el marco de las observaciones señaladas, el artículo 62, Ley 975 de 2015 consagró el *principio de complementariedad*; siendo viable entonces citar en principio los criterios contenidos en el canon 51 numerales 1º y 4º, Ley 906 de 2004 que establece:

“Conexidad. Al formular la acusación el fiscal podrá solicitar al juez de conocimiento que se decrete la conexidad cuando: **1. El delito haya sido cometido en coparticipación criminal... 4. Se impute a una o más personas la comisión de uno o varios delitos en las que exista homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, y, la evidencia aportada a una de las investigaciones pueda influir en la otra...**” (Resalto propio).

Como criterio ha sostenido la Honorable Corte Suprema de Justicia en numerosos proveídos que: *“la acumulación es posible en asuntos de Justicia Transicional, a fin de darle cumplimiento a los fines previstos en la Ley 975 de*

No	Postulado	Cargo en la organización paramilitar	Radicado del proceso en sus últimos dígitos
1	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'	Comandante militar	2010 84282
2	Javier Ocaris Correa Álzate 'Fredy o Machín'	Comandante militar	2007 82708
3	Jaime Nelson Londoño 'Curve o Curvelino'	Patrullero	2009 83697
4	José Raúl David Higueta 'El Gato'	Patrullero	2008 83192
5	Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo 'Pichón o Mauricio'	Patrullero	2008 83310
6	Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'	Patrullero	2006 80654
7	Alirio Antonio Ayala López 'Chayane'	Patrullero	2008 83144
8	Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato Viejo o Carlos'	Patrullero	2008 83198
9	John Jenny Durango 'El Chino'	Patrullero	2008 83412

Se tiene conocimiento, según la información aportada por el ente acusador que, respecto de algunos de éstos, se efectuó *formulación de imputación de manera conjunta* ante el Magistrado con Función de control de Garantías, concretamente, con los postulados **Javier Ocaris Correa Álzate 'Fredy o Machín'** y **León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'** el día veintitrés (23) de octubre de 2014 (acta número 115) y de **Luis Carlos Barbarán González, Alirio Antonio Ayala López 'Cayane'** y **Henao Miranda** el catorce (14) de idéntico mes y año (acta 104); sin que a la fecha con ninguno de las causas enunciadas se haya iniciado por parte de la Magistratura audiencia concentrada -formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral-.

2005, esto es, *verdad, justicia, reparación y conservar la memoria histórica*” con ello se evita un desgaste innecesario de la Administración de Justicia; recientemente, la Sala de Casación Penal adujo en auto del veintisiete (27) de junio de 2018, con radicado 52966 (AP2688-2018):

*“... La Sala estudió esta figura en el trámite de justicia transicional, en vigencia de la Ley 975 de 2005, precisando, desde aquella oportunidad, que compete exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación indicar las acumulaciones y las parcialidades cuyo decreto encuentra necesarias para cumplir con el deber de satisfacer fines superiores como la reconciliación nacional y los derechos de las víctimas respecto de las estructuras armadas ilegales, así como asegurar el cumplimiento de los compromisos de verdad, justicia, reparación, garantía de no repetición y fijar la memoria histórica... La acumulación, entonces, es un instrumento idóneo para concretar los fines de la Ley 1592 de 2012 y no se rige por el momento procesal dispuesto en la Ley 906 de 2004 para disponerla, por cuanto **en el trámite de Justicia y Paz es una decisión de parte encaminado a orientar el proceso transicional, lo que, en principio, excluye el interés de los demás intervinientes para oponerse a ella, como no sea para precaver un grave perjuicio a las víctimas o a los fines del proceso transicional.***

Ahora bien, si lo que se espera con esta estrategia de vincular o separar hechos, cargos y desmovilizados, es revelar de manera celera la verdad del actuar macrocriminal de los grupos armados e imponer sanciones a los máximos responsables, es apenas lógico que la Fiscalía lo haga desde la etapa de investigación y lo proponga a la judicatura en el escrito de formulación de cargos que da lugar a la audiencia concentrada, pues desde ese primer momento del juzgamiento las partes y las víctimas conocerán los criterios para adelantar en un solo proceso, hechos de diferentes estructuras armadas o de un solo frente o bloque, con comandantes diferentes.

*En ese sentido, **la acumulación realmente se presenta en la unión o disgregación de hechos durante la etapa investigativa, acorde con los criterios tenidos en cuenta por la Fiscalía, con el fin de adelantar***

conjuntamente el juzgamiento, lo cual implica que en la justicia transicional esta figura no está diseñada como mecanismo a través del cual un proceso deba detenerse mientras otro se adelanta para igualar la etapa procesal y avanzar a la par...⁸ (Resalto propio)

Entiéndase entonces que, con la *acumulación jurídica de procesos*, se logra cumplir los fines previstos en la ley de Justicia y Paz; evitando con ello, una pluralidad innecesaria de vistas públicas tendientes a establecer el mismo contexto, hechos y hasta sanción punitiva, por la homogeneidad existente entre los hechos victimizantes perpetradas por los exintegrantes del Bloque 'Noroccidente' AUC, facilitando con ello el desarrollo de la causa, favoreciendo de paso a la economía procesal, celeridad, seguridad jurídica, efectividad y eficacia.

La Alta Corporación en proveído del veinticuatro (24) de julio de 2017, radicado 49610 (AP4794-2017), al confirmar la decisión respecto del Bloque 'Metro', señaló:

*"... Acorde con la línea jurisprudencial fijada por la Corporación, en los procesos de justicia transicional, **la acumulación procesal es una de las principales herramientas contempladas a favor de la Fiscalía General de la Nación, para el diseño y planeación de los cauces procesales mediante los cuales puede concretar los propósitos de la justicia transicional, conforme a una visión de contexto, donde fije criterios fácticos y técnicos de investigación conforme con un mapa de objetivos y prioridades... Es por lo anterior, que se ha explicado que cuando la Fiscalía acude ante la Sala de conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal competente a reclamar tal medida, debe previamente haber constatado los requisitos de índole formal y material... Por su parte, los requisitos materiales, se remiten al artículo 51 de la Ley 906 de 2004, norma aplicable al proceso de Justicia y Paz por razón del principio***

⁸ Magistrada Ponente, doctora Patricia Salazar Cuéllar

*de complementariedad consagrado en el artículo 62 de la Ley 975 de 2005, que de manera concreta señala los elementos a tener en cuenta para la acumulación, como son: el acontecer fáctico, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su ocurrencia, la homogeneidad en el modo de actuar, la comunidad probatoria o la coparticipación criminal que determine...*⁹

Finalmente, en ese mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia, en decisión proferida el siete (7) de octubre de 2015, radicado 46140 (AP5916-2015), en proceso seguido en contra de *Elda Neyis Mosquera García 'Karina o La Negra'* y otros excombatientes más del Bloque '*José María Córdoba*' FARC EP, advirtió:

*"...En atención a tales derroteros, ninguna incertidumbre se presenta respecto a que no a todos los intervinientes en el proceso de Justicia y Paz les fue asignada la facultad de diseñar o planear el camino por el que ha de transitar la justicia transicional en busca de concretar sus propósitos, sino que solamente corresponde a la Fiscalía General de la Nación fijar criterios fácticos y técnicos de investigación conforme a una visión de contexto delimitada por un mapa de objetivos y prioridades, en donde la acumulación de procesos es una de las principales herramientas para cumplir su deber... Corresponde entonces a la Fiscalía analizar la procedencia de la acumulación de procesos y verificar el cumplimiento del requisito formal, esto es que los delitos fueren cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del desmovilizado al grupo armado ilegal (inciso 1º del artículo 20 de la Ley 975 de 2005), al igual que la satisfacción de las exigencias de índole material, es decir que se trate de hechos conexos (artículo 51 de la Ley 906 de 2004, aplicable en razón del principio de complementariedad consagrado en el artículo 62 de la Ley 975 de 2005)..."*¹⁰
(Resalto de la Sala)

Significa lo anterior entonces que, será la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal, la llamada a determinar de conformidad a los criterios

⁹ Magistrado Ponente, doctor Luis Guillermo Salazar Otero.

¹⁰ Ibid.

de priorización, macrocriminalidad y macrovictimización, cuáles procesos son tramitados bajo este método investigativo, para lo que, se impartió la Directiva 001 de 2012, así como los diferentes *planes de acción*; establecido ello, solicitará como en el caso concreto, la acumulación de procesos que a su juicio estime pertinente, teniendo en cuenta que tal situación deberá ofrecer mejores garantías a las partes, especialmente a las víctimas. De este modo, será la Sala de Conocimiento, una vez analizados los argumentos y elementos de convicción, determine su viabilidad; considerando sin lugar a dudas, que una actuación conjunta en este proceso de naturaleza transicional, contribuye a fines de economía procesal y eficacia, debiendo a la par, garantizarse los presupuestos de *conexidad* establecidos en el Estatuto Procesal Penal (artículo 51). Esos criterios legales y jurisprudenciales que hemos venido planteando, son los que precisamente verificará esta Corporación, en orden a determinar la posibilidad del *petitum* formulado por el titular de la acción penal.

4. Acumulación de procesos, Bloque 'Noroccidente' AUC

De manera inicial, se establecerá entonces, si es factible acumular las causas seguidas bajo esta normatividad en contra de nueve (9) excombatientes, desmovilizados con la estructura delincencial aludida; de paso sea necesario advertir que ninguno de los sujetos procesales se opuso a la petición realizada por la Fiscalía.

Se analizará los factores semejantes, competencia, unidad de hechos y con este último, concordancia de víctimas, temporalidad, comandantes, los que permitirán afirmar o no el acopio respectivo.

4.1 Competencia y conexidad

En el evento puede indicarse que, sería viable la acumulación peticionada, tendiente a unificarse los procesos tramitados en contra del grupo armado organizado al margen de la ley, verificándose en primera instancia la **competencia funcional y territorial de la Sala de Conocimiento**, aunado a como se señaló en precedencia a la **comprobación de factores conexos** que así lo permitan; establecido ello, se tiene que el canon 32, Ley 975 de 2005 (modificado por su similar 1592 de 2012, artículo 28), reguló: “... **Competencia funcional de los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en Materia de Justicia y la Paz**. Además de las competencias establecidas en otras leyes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial designados por el Consejo Superior de la Judicatura, serán competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de los que trata la presente ley.

El juzgamiento en los procesos a los que se refiere la presente ley, en cada una de las fases del procedimiento, se llevará a cabo por las siguientes autoridades judiciales:

- 1. Los Magistrados con funciones de control de garantías.*
- 2. Los Magistrados con funciones de conocimiento de las salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial...”*

Como puede vislumbrarse, se trata de un criterio de competencia de índole legal, que a la par se desarrolla a través de los distintos Actos Administrativos que emite el Consejo Superior de la Judicatura, destinándose para la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, el **Acuerdo PSAA11-8034** de marzo 15 de 2011, en cuyo artículo 4º se estableció: “...*tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de Juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975*

de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales: Quibdó, **Antioquia**, Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira.

En ese orden de ideas, debe señalarse que, en el presente evento es **COMPETENTE la Sala**, atendiendo que tal y como lo advirtió el delegado de la Fiscalía que, el Bloque Noroccidental tuvo injerencia en el departamento de Antioquia, concretamente en veintiocho (28) municipios¹¹; en estos no solo se desplegaron el universo de hechos, sino que también afincó su centro de operaciones, escuelas de entrenamiento, su génesis y demás despliegues ilícitos comunes a todos los postulados.

Frente a ello, el Alto Tribunal en auto emitido en marzo 26 de 2014 (Rdo. 43389) reiteró: “(...) Definido tiene la Corte que **la competencia territorial para la jurisdicción de Justicia y Paz viene determinada, no de forma individual por el lugar de comisión de uno u otro comportamiento punible por el postulado, sino por el área de influencia territorial del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció, bajo el fundamento que la sistemática de Justicia y Paz tiene como referente el concierto para delinquir... Es así que la determinación de cuál Sala de Justicia y Paz tiene la competencia territorial para ejercer la función de control de garantías en los casos sometidos a la ritualidad de la Ley 975 de 2005, es la consecuencia de constatar en cuál territorio tuvo injerencia el grupo armado ilegal al amparo del cual el postulado llevó a cabo su accionar delictivo, es decir, dónde operó la asociación ilícita, con independencia de dónde se agotaron los particulares comportamientos punibles**

¹¹ Dabeiba, Santafé de Antioquia, Betulia, Sabanalarga, Anzá, Toledo, Liborina, Peque, Belmira, San José de la Montaña, Buriticá, Olaya, Sopetrán, San Pedro de los Milagros, Sopetrán, Frontino, Cañasgordas, Abriaquí, Uramita, San Andrés de Cuerquia, Santa rosa de osos, Don Matías, Entre ríos, Betulia, San Jerónimo, Yarumal, Caicedo, Heliconia, Medellín del departamento antioqueño.

encaminados a concretar los propósitos de dicho concierto (...)” (Resalto propio)¹²

Ahora bien, **la CONEXIDAD**, se predica de una multiplicidad de factores que operaron al interior de la organización tal y como se indicó, atiende éstos a *ideología, políticas, estatutos y régimen disciplinario*, que fueron claves y comunes a todos los agresores al momento de cometer los hechos violentos; por otro lado, también se destaca *el modo de operar, la estructura piramidal que los rigió, así como las fuentes de financiamiento*, que a pesar de que se hubiesen ejecutado en diferentes zonas, correspondió a causas homogéneas, tendientes a “favorecer a la agrupación criminal”.

Sin embargo, es preciso, en aras de verificar la viabilidad de la unificación deprecada, exponer los hechos tanto objeto de formulación de imputación ante Magistrado con Funciones de Control de Garantías, como los que se encuentran radicados con escrito ante la Sala de Conocimiento, pendientes de examinar en audiencia concentrada (formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral); ello en orden a establecer *que los mismos fueron cometidos por los diferentes postulados, bajo su vinculación al mismo grupo armado ilegal, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado*; determinándose *comunidad de víctimas, tiempo y lugar en que fueron ejecutados*, para finalmente señalar la Magistratura la conveniencia o no de tramitar conjuntamente las causas.

Por tanto, que la *unificación jurídica de procesos*, es procedente cuando se presentan **situaciones conexas** como las establecidas en la Ley 906 de 2004, canon 51; teniendo como finalidad reunir en una única causa las demás que se radicaron y emitir un solo pronunciamiento de fondo; debiendo entonces esta Corporación ungir los principios de *unidad, celeridad y economía procesal*, que

¹² FERNANDEZ CARLIER, Eugenio. Magistrado Ponente

redundan en beneficio de las víctimas; pues es necesario tramitar un procedimiento que acoja de manera integral los criterios de priorización.

Nada se opone entonces a que las diferentes causas radicadas se adelanten de manera conjunta, cuando se destaca entre éstas los elementos conexos; al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, señaló:

*“... Si se tratase de ser consecuentes con el principio básico que informa el proceso de justicia y paz, referido a la contextualización de unos hechos que por su naturaleza deben obedecer a la estructura de un grupo armado organizado al margen de la ley, como propios de su ideario, forma de actuar y finalidades, **lo ideal sería que ese escrito de acusación y posterior trámite comprendiese no a una determinada persona y ni siquiera todos los hechos que a ella se atribuyen, sino al bloque en su integralidad,** incuestionable como es que tanto los daños individuales, como los colectivos, al igual que los elementos probatorios, se valen del mismo sustento... Se ha afirmado que los grupos por ellos comandados cometieron tal multiplicidad de crímenes, **que su investigación y juzgamiento, de hacerse individual, demandaría años e incluso, acorde con la capacidad logística de nuestra justicia, podría conducir a la impunidad...** Por lo demás, si se conoce que los comandantes responden de todos los hechos en razón de la estructura piramidal del grupo, pero también la ejecución material puede atribuirse a muchas personas, **claro se advierte que la atomización de investigaciones y la dispersión de esfuerzos atenta contra los principios basilares de la Ley 975 de 2005 en punto de verdad, justicia y reparación. Junto con ello, se multiplican las audiencias relativas a un mismo hecho con la consecuente ineficiencia en la utilización de los limitados recursos disponibles y el riesgo de que el contenido de las sentencias varíe respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, atentando contra principios de seguridad jurídica e igualdad.** Ello para no mencionar los inconvenientes generados a las víctimas, como consecuencia de que se les*

convoque a múltiples audiencias donde se ventilan los mismos hechos...”¹³

(Resalto propio)

Así, establecido que los hechos cometidos por los postulados, fueron desplegados con ocasión de su pertenencia a la misma organización criminal y en el curso del conflicto armado interno; estudiará la Sala los puntos adicionales que conllevarían a determinar la conexidad, identificando en primer orden **comunidad de sucesos, lugares y tiempo de ejecución, así:**

4.2 León Alberto Henao Miranda ‘Pilatos’ -excomandante militar-¹⁴

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Utilización ilegal de uniformes e insignias	Desde agosto 1º de 1997 hasta enero 16 de 2003	Noroccidente antioqueño	
Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas	Desde agosto 1º de 1997 hasta enero 16 de 2003	Noroccidente antioqueño	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Silvio de Jesús Alzate Restrepo y 8 personas más.	Noviembre 2 de 2002	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	José Raúl David Higueta ‘El Gato’
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Jesús Emilio Carvajal y 5 personas más	Septiembre 22 de 1999	Dabeiba-Antioquia	Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo ‘Pichón o Mauricio’ y Luis Carlos Barbarán González ‘Machete o Esteban’

¹³ ESPINOSA PÉREZ, Sigifredo M.P., Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Radicado 32022, septiembre 21 de 2009.

¹⁴ A favor del postulado se precluyó la investigación por el delito de concierto para delinquir (Rdo. 372897), según información que reposa en el acta 144 de formulación de imputación

Radicado. 110016000253 **2010 84282**

Homicidio en persona protegida de Arcesio Tobías Molina Escobar	Noviembre 13 de 1999	Betulia-Antioquia	Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Lisardo Antonio López y 3 personas más	Enero 9 de 1999	Sabanalarga-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de José Arístides Velásquez y 2 personas más	Julio 11 de 2000	Anzá-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Luis Herrera Quintero	Mayo 4 de 2002	Toledo-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de José Leonardo Agudelo y otro	Mayo 26 de 1999	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Héctor Bernardo Correa Arango	Septiembre 29 de 1999	Toledo-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Víctor de Jesús Jiménez Chavarría y 3 personas más	Enero 6 de 1999	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Arledys Patricia Correa Londoño	Agosto 17 de 2001	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Argiro Mazo Arboleda	Julio 6 de 1998	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Carlos Enrique Carvajal	Abril 12 de 2000	Toledo-Antioquia	

Muñoz (Menor)			
Homicidio en persona protegida de Aicardo de Jesús Monsalve Henao	Diciembre 19 de 1998	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Ovidio Ignacio Jaramillo Mazo	Diciembre 18 de A1999	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Juan de Jesús Zapata Muñetón	Abril 12 de 1998	Toledo-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil en concurso heterogéneo con secuestro (232 víctimas)	Julio 4 de 2001	Peque-Antioquia	Javier Ocaris Correa Álzate 'Fredy o Machín'
Homicidio en persona protegida de Gabriel Arturo González García	Noviembre 18 de 1997	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jorge Humberto Monsalve Vásquez	Julio 15 de 1998	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Yamid Antonio Guerra Silva	Agosto 15 de 2001	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Gildardo de Jesús Pino Muñoz	Enero 17 de 1998	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Dorance de Jesús Jaramillo Holguín	Febrero 9 de 2001	Sabanalarga-Antioquia	

Homicidio en persona protegida de Horacio Hermógenes Torres Ortiz	Febrero 9 de 2001	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Ernesto Antonio Ruiz Chavarría	Agosto 31 de 1997	Sabanalarga-Antioquia	José Raúl David Higueta 'El Gato'
Homicidio en persona protegida de Jovany Alexander Ramírez	Abril 10 de 2001	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de William Antonio Piedrahita Mazo	Septiembre 12 de 1998	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jorge Enrique Torres Sucerquia	Septiembre 5 de 1998	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Francisco Javier Guzmán Espinosa	Octubre 6 de 2000	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Hernando Echavarría Yépez	Junio 16 de 2000	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Ricaurte Rúa Zabala	Octubre 15 de 2000	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jesús María Jaramillo Osorio	Junio 15 de 1999	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Mariela Guzmán Borja	Febrero 2 de 1999	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona	Mayo 18 de 1998	Belmira-Antioquia	

protegida de César Augusto Monsalve Monsalve			
Homicidio en persona protegida de Francisco José Toro Muñetón	Noviembre 11 de 1999	Liborina-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en persona protegida de Luz Marina Orrego y otro	Enero 1 de 2000	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Hugo Albeiro Builes Londoño	Mayo 2 de 1999	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Héctor de Jesús Valderrama García	Octubre 4 de 2001	San José de la Montaña-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de María Carolina Higuíta	Junio 20 de 2001	Buriticá-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Carlos Augusto Tuberquia	Septiembre 12 de 2001	Buriticá-Antioquia	
Homicidio agravado de Guillermo Alonso Argáez Arboleda	Noviembre 13 de 1999	Betulia-Antioquia	Luis Carlos Barbarán González 'Pichón o Machete'
Homicidio en persona protegida de alias 'Chapolo o El Rojo' (no identificado a plenitud)	Julio de 1999 (sin fecha exacta)	Buriticá-Antioquia	Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban' y Alirio Antonio Ayala López 'Chayane'
Homicidio en persona protegida de Jaime Andrés Chavarría Casas	Octubre 22 de 2000	Toledo-Antioquia	

Homicidio en persona protegida de Juan Carlos Carvajal Arango	Enero 24 de 1998	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Fernando Antonio Holguín Serna	Mayo 18 de 2001	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jairo Nel Vahos Puerta	Febrero 8 de 2001	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Virgilio Tuberquia Toro	Octubre 12 de 1998	San José de la Montaña-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Noraldo Alberto Pérez Acevedo	Agosto 24 de 1998	San José de la Montaña-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Davinson Maya Mesa	Julio 22 de 2002	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jaime de Jesús Patiño García	Febrero 10 de 2002	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Oscar Rubiel García Mesa	Octubre 18 de 2001	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Alfredo Villa Patiño	Noviembre 27 de 1999	Liborina-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Arnulfo Muñoz Gutiérrez	Diciembre 12 de 1998	San José de la Montaña-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Manuel Salvador Salazar	Junio 27 de 2001	Buriticá-Antioquia	

López			
Homicidio en persona protegida de Luis Ricardo Pineda Sepúlveda	Octubre 3 de 2002	Olaya-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Alcides Pino Chavarría	Noviembre 26 de 1997	Toledo-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Oscar Ancizar Cardona Usme y otro	Junio 2 de 1999	Sabanalarga-Antioquia	Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'
Homicidio en persona protegida de Jesús Argiro Vahos Areiza	Septiembre 13 de 1998	Sabanalarga-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado de Julio Enrique Rodríguez Oquendo y otro	Agosto 25 de 1997	Sabanalarga-Antioquia	José Raúl David Higueta 'El Gato'
Homicidio en persona protegida de Jaime Alberto Lopera Arango	Diciembre 18 de 1997	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Gildardo Arteaga Echavarría y 10 personas más	Julio 12 de 1998	Sabanalarga-Antioquia	

Radicado. 110016000253 **2010 84282**

Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de José de Jesús Pulgarín del Río	Mayo 10 y 11 de 1998	Liborina-Antioquia	José Raúl David Higueta 'El Gato' y Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con desaparición forzada de Darío Alirio Oquendo Gómez	Abril 26 de 2002	San Andrés Cuerquia-Antioquia	
Desaparición forzada de María Cecilia Puerta Yépez	Noviembre 29 de 1997	San José de la Montaña-Antioquia	
Desaparición forzada de Carlos Mario Betancurt Isaza	Diciembre 18 de 1997	San Andrés Cuerquia-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con desaparición forzada de Juvenal de Jesús Vahos Puerta	Noviembre 15 de 1999	Olaya-Antioquia	
Desaparición forzada de Orlando de Jesús Posada Valle	Junio de 2002 (sin fecha exacta)	San Andrés Cuerquia-Antioquia	
Desaparición forzada de Federman Darío Úsuga David	Marzo de 2002 (sin fecha exacta)	Toledo-Antioquia	
Desaparición forzada de Jair Hernando Betancurt Giraldo	Noviembre de 2001 (sin fecha exacta)	San Andrés Cuerquia-Antioquia	
Desaparición forzada de Maximiliano Serna Galindo	Septiembre 18 de 2000	Santafé de Antioquia	

Desaparición forzada de Mónica Silva Cano	Junio 3 de 1998	Santafé de Antioquia	
Concurso homogéneo de desapariciones forzadas de Jorge Wilson Díaz Madrid y otro	Abril 20 de 2000	San José de la Montaña-Antioquia	
Desaparición forzada de Leonardo Esteban Henao Correa	Diciembre 4 de 2000	San José de la Montaña-Antioquia	
Desaparición forzada de Rubén Darío Lezcano Rodríguez	Enero 25 de 2000	Sopetrán-Antioquia	
Desaparición forzada de Juan Felipe Vasco	Marzo 1 de 2000	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con Desaparición forzada de Fabian David Sánchez Lujan	Marzo 17 de 2002	Toledo-Antioquia	
Desaparición forzada de Argelio de Jesús Arboleda Casas	Marzo 10 de 1999	San Pedro de los Milagros-Antioquia	
Concurso homogéneo de reclutamiento ilícito de July Natalia Rojas Sepúlveda y dos (2) menores más	Noviembre 1 al 30 de 2002	Liborina-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil de 207 núcleos familiares	Mayo 10 y 11 de 1998	Liborina-Antioquia	

Exacciones o contribuciones arbitrarias	Diciembre de 2002 a enero de 2003	Sabanalarga-Antioquia	
---	-----------------------------------	-----------------------	--

4.2 Jaime Nelson Londoño -Patrullero-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Homicidio en persona protegida de Juan Pablo Sierra Sierra	Julio 22 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Fredy León Tobón García	Enero 3 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Alexander Vargas Moreno	Marzo 28 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Gherty Edgar Alfonso Martínez	Junio 29 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Héctor de Jesús Muriel Miranda	Junio 29 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Arley Borja Oquendo	Noviembre 21 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de	Agosto 1 de 2000	Sopetrán-Antioquia	

Jaime Alonso Muñera Poveda			
Homicidio en persona protegida de Gabriel Antonio Aguinaga Hernández	Enero 6 de 1999	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de John Jairo Ramírez García	Mayo 31 de 2000	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Desiderio de Jesús Echeverri	Enero 8 de 2001	Sopetrán-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Néstor Raúl Ortiz Vega	Diciembre 27 de 1998	Anzá-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jorge Eliecer Chavarriaga Escobar	Jorge Eliecer Chavarriaga Escobar	Anzá-Antioquia	

4.3 Javier Ocaris Correa Álzate 'Fredy o Machín -comandante militar-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (289 víctimas)	Julio 4 de 2001	Peque-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'

Homicidio en persona protegida de Jorge Elías David Rúa	Julio 20 de 2000	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Ricardo de Jesús Úsuga Úsuga	Noviembre 18 de 2000	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Fabián Castañeda Velásquez	Julio 3 de 2000	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Joaquín Adán Pemberty Vásquez	Diciembre 2 de 2001	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Guillermo Palacio Fernández	Julio 13 de 2001	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luz Edilma Arango Higueta	Abril 9 de 2000	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Fredy Erazo Muñoz	Agosto 9 de 2000	Abriaquí-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Fernando Ramírez Betancur	Diciembre 9 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Oscar de Jesús Piedrahita Graciano	Abril 15 de 2001	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Alfonso Salazar Vargas	Septiembre 7 de 2001	Abriaquí-Antioquia	

Homicidio en persona protegida de José Reinel Guerra Durango	Diciembre de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Antonio Sinigui Domicó	Noviembre 12 de 2000	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de John Fredy Hernández Higueta	Abril 2 de 2001	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Abelarmina Benítez Vargas	Julio 5 de 2000	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Milton Hernando Tangarife Jiménez	Octubre 31 de 2000	Uramita-Antioquia	
homicidio en persona protegida de Edith Cecilia Quiroz Liñan	Junio 11 de 2001	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Nelson Alberto Quiroz Urrego	Junio 3 de 2011	Frontino-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Elson de Jesús Guerra Durango	Junio de 2001	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Gustavo Antonio Arias Cardona	Septiembre 11 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Omar Oswaldo Valle	Octubre 5 de 2001	Cañasgordas-Antioquia	

Guerra			
Homicidio agravado de Mary Luz Gómez González	Noviembre 30 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Rodrigo de Jesús Guisao Úsuga	Octubre 10 de 2001	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Andrés Felipe Muñoz Bedoya	Diciembre 4 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de John Jairo David López	Agosto 20 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Jesús Albeiro Duarte López y 3 personas más	Agosto 17 de 2000	Abriaquí-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Carlos Alberto Hoyos Barrera	Septiembre 15 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Homicidio agravado de Juan Guillermo Escudero Cano	Junio 2 de 2001	Frontino-Antioquia	
Concursos homogéneos de Homicidio en persona protegida, hurto calificado y agravado y secuestros de Rubén Darío Gómez Garzón y 7 personas más	Abril 17 de 2000	Dabeiba-Antioquia	

Hurto Calificado de María de Jesús Borja Benítez	Marzo 10 de 2001	Frontino-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (indígenas) de Beatriz Elena Domicó y 21 personas más	Octubre 10 de 2000	Frontino-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Luis Javier Quintero Castañeda y otro	Septiembre 24 de 1999	Frontino-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil de Marleny Borja	Enero 1 de 2001	Uramita-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en grado tentativa en concurso heterogéneo con deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil de Virgilio Antonio Vargas Quiroz	Octubre 10 de 2000	Cañasgordas-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil de Beatriz Elena Guisao Rojas	Marzo 12 de 2000	Abriaquí-Antioquia	

Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil de José Alirio Osorio Loaiza	Noviembre 1 de 2001	Frontino-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil de Gloria Inés Patiño Zapata	Septiembre 1 de 2000	Uramita-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Wildeman Higueta Hurtado	Noviembre 6 de 2000	Frontino-Antioquia	

4.4 José Raúl David Higueta 'El Gato' -patrullero-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con utilización ilegal de uniformes e insignias	Septiembre 15 de 1996 a septiembre 11 de 2004	Olaya, Sopetrán, Buriticá y Liborina-Antioquia	
Homicidio agravado de Carlos Alberto Zapata Velásquez y dos personas más	Julio 26 de 1997	Liborina-Antioquia	
Homicidio agravado de José de Jesús Pulgarín del Río y 6 personas más	Mayo 10 y 11 de 1998	Liborina-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos' y Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'
Concurso homogéneo de homicidios en	Noviembre 2 de 2002	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'

personas protegidas de Silvio de Jesús Alzate Restrepo y 8 personas más			
Homicidio en persona protegida de Jesús Alberto González Monsalve	Septiembre 4 de 2003	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Astrid Elena García Ibarra y 3 personas más	Enero 27 de 2003	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato Viejo o Carlos' y John Jenny Durango 'El Chino'
Concurso homogéneo de homicidios agravados de Héctor Emilio Muñera Rúa y 2 personas más	Julio 27 al 29 de 1997	Peque-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Luis Javier Goez Présiga	Julio 21 de 2004	Liborina-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios agravados de Julio Enrique Rodríguez Oquendo y otro	Agosto 28 de 1997	Sabanalarga-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'
Homicidio agravado de Ernesto Antonio Ruíz Chavarría	Agosto 31 de 1997	Sabanalarga-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'
Hurto agravado de María Rosmira Úsuga Durango	Febrero 9 de 1998	Buriticá-Antioquia	

4.5 Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo 'Pichón o Mauricio' -patrullero-¹⁵

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Utilización ilegal de uniformes e insignias	Mayo 18 de 1999 a marzo 3 de 2003	Norte y occidente de Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Wilson Alberto Roldán Avendaño y otro	Febrero 24 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Concursos homogéneos de homicidios agravados y secuestros simples de Jesús Emilio Carvajal y 5 personas más	Septiembre 19 de 1999	Dabeiba-Antioquia (vereda Antadó)	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos' y Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban'
Concursos homogéneos de homicidios y torturas en personas protegidas, así como secuestros simples de Elkin Alonso Betancur Londoño y dos personas más	Octubre 29 de 2001	Santa rosa de osos-Antioquia (vereda El Sauce)	
Homicidio y tortura en persona protegida, en concurso heterogéneo con secuestro simple de Oscar Eugenio Correa Posada	Noviembre 24 de 2001	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Anderson Ardila Arboleda	Marzo 4 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	

¹⁵ Postulado condenado por el punible de concierto para delinquir (Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado)

Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con secuestro simple de Carlos Mario Patiño Álvarez	Julio 11 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Rigoberto de Jesús Betancur Mesa	Enero 26 de 2002	Don Matías-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Mario León Jiménez Henao	Julio 5 de 2002	Don Matías-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con hurto calificado de Hernando Arturo Cuartas López	Enero 26 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Concursos homogéneos de homicidios en personas protegidas en concurso heterogéneo con secuestros simples de Germán Pérez Mira y otro	Marzo 7 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con secuestro simple y tortura de Didiam Albeiro Meneses Montoya	Septiembre 5 al 7 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con secuestro simple de Pedro Elías Úsuga Giraldo	Febrero 17 de 2002	Entre ríos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Dora Nelly Taborda Echevarría	Junio 20 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	

Homicidio en persona protegida de Sor Bibiana Monsalve Muñoz	Agosto 21 de 2001	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Jaime Humberto Gómez Henao	Mayo 10 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Rogelio Argenis Tobón Zea	Febrero 2 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio agravado de Uriel de Jesús Rodríguez Sepúlveda	Agosto 2 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	John Jenny Durango 'El Chino'
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Wilson Enrique Tapias Henao y otro	Abril 16 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Darío de Jesús López Toro	Marzo 5 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Hernando de Jesús Hernández Ayala	Mayo 17 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Iván Mauricio Pulgarín Muñoz y otro	Noviembre 10 de 2002	Entre ríos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Fabio Nelson Guerra Gaviria	Agosto 18 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Ramiro Alberto Campero Gaviria	Noviembre 8 de 2001	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso	Agosto 12 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	John Jenny Durango 'El Chino'

heterogéneo con secuestro simple de Gildardo de Jesús Moreno Moreno			
Concurso homogéneo de homicidios agravados en concurso heterogéneo con terrorismo, hurto calificado y agravado, secuestro simple e incendio (víctimas Orlando Ibarra Correa y 3 personas más)	Abril 6 de 2000	Betulia-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios agravados de Gloria Denis Aguirre González y 2 personas más	Noviembre 13 de 1999	Betulia-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con Tortura en persona protegida de Celedonio Jaramillo Ruiz	Septiembre 16 de 2002	San Jerónimo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Elías Franco Valencia	Septiembre 3 de 2002	Don Matías-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Luis Bernardo Montoya Orozco y otro	Octubre 23 de 2001	Don Matías-Antioquia	
Homicidio agravado de Alba Lucía Álvarez	Julio 23 de 2001	Santafé de Antioquia	
Homicidio agravado de José Pablo Roldan Caro	Octubre 30 de 2000	Anzá-Antioquia	
Homicidio agravado de José Renson	Julio 18 de 2001	San Jerónimo-	

Velásquez Bedoya		Antioquia	
Homicidio agravado de José Hilario Roldán Correa	Abril 4 de 2001	Anzá-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Antonio Jesús Betancur Graciano	Agosto 13 de 2001	San Jerónimo-Antioquia	
Exacción o contribuciones arbitrarias en contra de Francisco Ángel Betancur Osorno	Desde 2002 hasta septiembre 18 de 2003	Don Matías-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Elkin Mauricio Arias Pasos y otro	Noviembre 26 de 2001	Don Matías-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de José Joaquín Echeverry Arango	Agosto 18 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Abelardo de Jesús Patiño Patiño	Septiembre 11 de 2001	Santa rosa de osos-Antioquia	
Homicidio agravado de Efrén Antonio Gutiérrez Oquendo	Mayo 26 de 2000	Olaya-Antioquia	
Desaparición forzada en concurso heterogéneo con homicidio agravado de Juan de Dios Arboleda Echavarría	Diciembre 3 de 1999	Liborina-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil en concurso heterogéneo con lesiones personales de Gladys Elena	Enero 26 de 2002	Don Matías-Antioquia	

Orrego Echavarría			
Hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con extorsión de Héctor David Pérez Ruíz	Julio de 1999 a 2001	San Pedro de los Milagros-Antioquia	

4.6 Luis Carlos Barbarán González 'Machete o Esteban' -patrullero-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con utilización ilegal de uniformes e insignias y utilización ilícita de equipos transmisores y receptores	Octubre de 1997 a octubre 10 de 1999 y los años 2000 y 2001	San Jerónimo, Santafé de Antioquia, Liborina, Yarumal, Sabanalarga, Buriticá, Sopetrán, Caicedo, Anzá y Olaya-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Gloria Patricia Echavarría Builes y 14 personas más	Enero 17 y 18 de 2000	Yarumal-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Arcesio Tobías Molina Escobar	Noviembre 13 de 1999	Betulía-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pílatos'
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Jesús Emilio Carvajal y 5 personas más	Septiembre 19 de 1999	Dabeiba-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pílatos' y Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo 'Pichón o Mauricio'
Concurso homogéneo de homicidios en	Mayo 10 y 11 de 1998	Liborina-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pílatos' y

personas protegidas de José de Jesús Pulgarín del Río y 7 personas más			José Raúl David Higuita 'El Gato'
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado de Martha Cecilia Monsalve Monsalve y 21 personas más	Enero 6 de 1999	Liborina-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Oscar Ancizar Cardona Usme y otro	Junio 2 de 1999	Sabanalarga-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatós'
Homicidio en persona protegida de Elkin Alonso Zapata Valencia	Noviembre 8 de 2003	Sabanalarga-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de alias 'Chapolo' (sin identificar plenamente)	Julio de 1999 (sin fecha exacta)	Buriticá-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatós' y Alirio Antonio Ayala López 'Chayane'
Homicidio simple de Guillermo Alonso Argáez Arboleda	Noviembre 13 de 1999	Betulia-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatós'

4.7 Alirio Antonio Ayala López 'Chayane' -patrullero rural-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Concierto para delinquir agravado en concurso	Desde julio de 1999 hasta enero 16 de 2000 y enero 19	Sopetrán, Buriticá, Heliconia, Yarumal, Toledo, Sabanalarga	

heterogéneo con utilización ilegal de uniformes e insignias	hasta febrero 2 de 2000 (tiempo del concierto) Julio de 1999 a febrero 2 de 2000 (utilización ilegal de uniformes e insignias)	y San José de la Montaña-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas Aldemar de Jesús Callejas Callejas y otro	Enero 20 de 2000	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona de alias 'Chapolo' (sin identificar plenamente)	Julio de 1999	Buriticá-Antioquia	León Alberto Henao Miranda 'Pilatos' y Luis Carlos Barbarán González 'Machete'
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida en grado tentativa de 4 núcleos familiares	Octubre 11 de 1999	Heliconia-Antioquia	
Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida en grado tentativa de 8 núcleos familiares	Enero 17 y 18 de 2000	Yarumal-Antioquia	

4.8 Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato viejo o Carlos' -patrullero-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Concierto para delinquir agravado	Marzo de 2002 y julio 20 de 2003	Noroccidente antioqueño	
Utilización ilegal de uniformes e insignias	1997 a 2003 (sin especificar fecha)	Noroccidente antioqueño	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con tortura en persona protegida y secuestro simple de Luis Carlos Tapias Zapata	Marzo 12 de 2003	Toledo-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas y homicidios agravados de Leocadio Úsuga Graciano y 5 personas más	Abril 13 de 1997	Buriticá-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidios agravados en concurso heterogéneo con secuestros simples de Nora Stella Arboleda Giraldo	Abril 18 de 1997	Liborina-Antioquia	
Homicidio agravado en concurso con homicidio en grado de tentativa de Edwin Norbey Jaramillo y otro	Agosto 5 de 2002	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Rubén Albeiro Cano	Noviembre 17 de 2002	Belmira-Antioquia	
Concurso homogéneo de homicidio en	Mayo 17 de 2002	Yarumal-Antioquia	

persona protegida de Jorge Iván Uribe Echavarría y 3 personas			
Concurso homogéneo de homicidios agravados en concurso heterogéneo con secuestro simple de Germán de Jesús Ortiz Vega y 2 personas más	Enero 18 de 1998	Sabanalarga-Antioquia	John Jenny Durango 'El Chino'
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con secuestro simple de Humberto de Jesús Ortiz Vega y otro	Julio 4 y 5 de 2002	Anzá-Antioquia	
Homicidios agravados en concurso heterogéneo con tortura, homicidio preterintencional, hurtos calificados y agravados e incendio de Ubier de Jesús Sepúlveda Céspedes y seis (6) personas más	Mayo 18 de 1997	Santafé de Antioquia y Caicedo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Abelardo Antonio Lezcano González	Julio 12 de 2002	Caicedo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Hernán Darío Espinoza Correa	Abril 27 de 2002	Toledo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Maricelly Pérez Velásquez	Julio 10 de 2002	Anzá-Antioquia	John Jenny Durango 'El Chino'
Homicidio agravado en concurso heterogéneo con secuestro simple de	Enero 27 de 2003	Liborina-Antioquia	John Jenny Durango 'El Chino'

José Julián Díaz Arboleda			
Concursos homogéneos de homicidios agravados en concurso heterogéneo con secuestros simples de Astrid Elena García Ibarra y 3 personas más	Enero 27 de 2003	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	José Raúl David Higuita 'El Gato' y John Jenny Durango 'El Chino'

4.9 John Jenny Durango 'El Chino' -patrullero-

Conducta punible	Tiempo en que se cometió	Lugar donde se cometió	Otro postulado con que se comparta el hecho
Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con utilización ilegal de uniformes e insignias	Febrero de 2002 a junio 23 de 2004	Entreríos, Olaya, Sopetrán, San Jerónimo, Santafé de Antioquia, Liborina, San José de la Montaña, Toledo, Caicedo, Anzá, Santa Rosa de Osos y Medellín-Antioquia	
Homicidio agravado de Uriel de Jesús Rodríguez Sepúlveda	Agosto 2 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo 'Pichón o Mauricio'
Homicidio en persona protegida de Luis Ernesto Rivero Lezcano	Mayo 23 de 2002	Caicedo-Antioquia	
Concursos homogéneos de hurtos calificados y agravados en concurso heterogéneo con daños en bienes	Junio 23 de 2003	Caicedo-Antioquia	

ajenos de Joaquin Antonio Sepúlveda Velásquez y 31 personas más			
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Astrid Elena García Ibarra y 3 personas más	Enero 27 de 2003	San Andrés de Cuerquia-Antioquia	José Raúl David Higuita 'El Gato' y Lizardo Hidalgo Higuita 'Gato Viejo o Carlos'
Concurso homogéneo de secuestros simples de Jovany Benítez Lopera y otro	Enero 15 de 2003	Medellín-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Carlos Alberto Velásquez Montoya	Enero 21 de 2003	Medellín-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Alexander Echeverri Gutiérrez	Julio 1º de 2003	Medellín-Antioquia	
Concurso homogéneo de secuestros simples en concurso heterogéneo con hurtos calificados y agrados de Héctor Ovidio Londoño Lopera y 6 personas más	Noviembre 20 de 2002	Santafé de Antioquia y Anzá-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Gildardo de Jesús Moreno Moreno	Agosto 12 de 2002	Santa rosa de osos-Antioquia	Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo 'Pichón o Mauricio'
Homicidio en persona protegida de Samuel de Jesús Echeverri García	Mayo 23 de 2002	Caicedo-Antioquia	
Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con secuestro simple de Gloria Marleny Panesso Cartagena	Mayo 30 de 2002	Santafé de Antioquia	

Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Pedro Pablo Cartagena y otro	Junio 22 de 2002	Caicedo-Antioquia	
Homicidio agravado de John Jairo García Quiroz	Mayo 22 de 2002	Caicedo-Antioquia	
Homicidio agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con tortura y secuestro simple de José Julián Díaz Arboleda	Enero 27 de 2003	Liborina-Antioquia	Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato Viejo o Carlos'
Concurso homogéneo de homicidios en personas protegidas de Germán de Jesús Ortiz Vega y otro	Julio 1º de 2002	Anzá-Antioquia	Lizardo Hidalgo Higueta 'Carlos Viejo o Carlos'
Concursos homogéneos de homicidios en personas protegidas y secuestros simples de Javier Mauricio Ortiz Vega y otro	Julio 5 de 2002	Anzá-Antioquia	
Homicidio en persona protegida de Maricelly Pérez Velásquez	Julio 9 de 2002	Anzá-Antioquia	Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato Viejo o Carlos'

Establecido lo anterior, se logra colegir que, algunos de los postulados actuaron de manera conjunta, teniendo además **como factores análogos, una comunidad de delitos desplegados con ocasión a su vinculación al BLOQUE NOROCCIDENTE AUC** (homicidios, torturas en personas protegidas, desplazamientos forzados de población civil, secuestros, desapariciones forzadas, entre otros), **el espacio de temporalidad en que se cometieron** (enero de 1996 hasta la desmovilización, septiembre 11 de 2005), **las zonas de ocurrencia de las conductas punibles imputadas** (ver pie de página número 11. Se detalla el territorio de injerencia), que, sin duda

alguna obedecieron a las políticas de la agrupación ilegal, **siendo el máximo comandante**, para ese entonces **Luis Arnulfo Tuberquia 'Memín'**¹⁶ **y otros mandos medios, León Alberto Henao Miranda 'Pilatos'**, así como los alias 'Leche' y 'Carepollo' -de ambos aún no se ha suministrado la plena identidad por parte de la Fiscalía-; quienes conformaron la estructura paramilitar, desarrollaron prácticas delictivas, modus operandi y en respuesta a una plataforma política trazada desde la comandancia general, desplegaron multiplicidad de conductas delictivas en gran territorio del departamento antioqueño.

Por tanto, ha de indicarse que, nada se opone a que las causas pretendidas por el Fiscal delegado (sin oposición de los demás sujetos procesales), **sean unificadas**; no hay duda alguna que, de este modo se alcanzan los fines previstos en esta justicia especial -verdad, justicia, resarcimiento y fijación de la memoria histórica-; procurando por parte del operador jurídico facilitar un procedimiento con impecables resultados, con menor desgaste en las diferentes diligencias, lo que redundaría en la *impartición de justicia pronta, eficaz y veraz*; pues al decretarse la acumulación de causas, se puede considerar que con un único procedimiento se compendían sus diferentes etapas en beneficio de las víctimas y victimarios, concluyéndose en la emisión de una sentencia en la que se judicializan los hechos perpetrados por los integrantes de una misma empresa criminal, a la par que se concreta un incidente de reparación integral más diligente.

Adicionalmente ha de señalarse que la **acumulación de procesos**, debe efectuarse en pro de perfeccionar de manera global los criterios de priorización, macrocriminalidad y macrovictimización, estableciéndose de forma evidente, relación homogénea en la comisión de conductas punibles (tiempo, motivaciones, modo y lugar) desplegadas en calidad de militantes del Bloque 'Noroccidente' AUC y con ocasión al conflicto armado.

¹⁶ Desmovilizado, no postulado.

Todos esos presupuestos analizados, son los que inspira la **unificación solicitada** y avalada por este Cuerpo Colegiado, procediendo en ese orden a determinar su viabilidad, por encontrarla ajustada a derecho, destacándose principios de *celeridad, economía procesal y seguridad jurídica*, propios de esta justicia especial; por cuanto este instrumento jurídico logra brindar mayor claridad frente al contexto de los crímenes, génesis del grupo, así como la red de apoyo que tuvo el mismo, evidenciándose una única verdad y con ella la develación de las políticas, prácticas y demás factores que conllevan a estructurar los patrones en que incurrió la organización paramilitar.

Se dispondrá así que, en el proceso seguido en contra de **León Alberto Henao Miranda ‘Pilatos’**, quien en la agrupación ilegal, tenía el cargo de comandante militar, con radicado 110016000253 **2010 84282** serán **ACUMULADOS** los demás postulados por hallar factores conexos de competencia, territorio y tiempo, entre otros, tal como se explicó en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín**, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR A LA CAUSA 110016000253 **2010 84282**, radicada en contra de *León Alberto Henao Miranda ‘Pilatos’* **LOS PROCESOS** adelantados en contra de ocho (8) postulados más, exmilitantes del **Bloque ‘Noroccidente’ AUC**, identificados éstos como *Jaime Nelson Londoño ‘Curvelino’, Javier Ocaris Correa Álzate ‘Fredy o Machín’, José Raúl David Hoguítá ‘El Gato’, Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo ‘Pichón o Mauricio’, Luis Carlos Barbarán González ‘Machete o Esteban’, Alirio Antonio Ayala López*

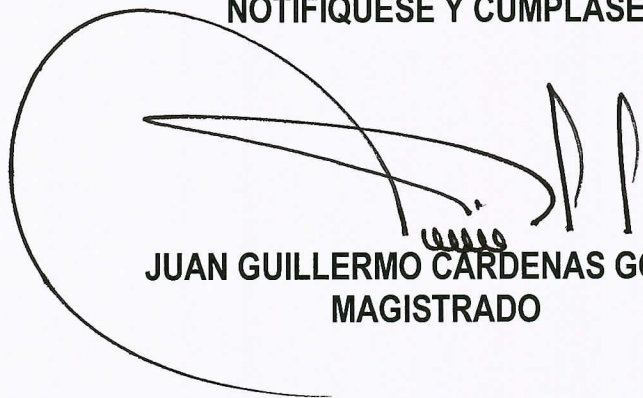
Radicado. 110016000253 **2010 84282**

'Chayanne', Lizardo Hidalgo Higueta 'Gato Viejo o Carlos' y John Jenny Durango 'El Chino'¹⁷, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva.

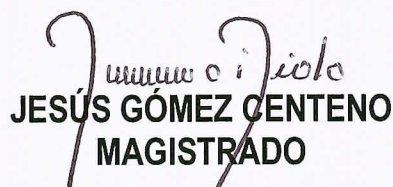
SEGUNDO: En firme este proveído, procédase a la realización de audiencia concentrada (formulación, aceptación de cargos e incidente de reparación integral) en contra de los nueve (9) postulados, desmovilizados del **Bloque 'Noroccidente' AUC**

TERCERO: Esta decisión se notifica en estrados y contra ella proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
MAGISTRADO



JESÚS GÓMEZ CENTENO
MAGISTRADO



CARLOS JAVIER GÓNZALEZ SARMIENTO
MAGISTRADO

¹⁷ Procesos radicados en su orden: 110016000253 2009 83697; 110016000253 2007 82708; 110016000253 2008 83192; 110016000253 2008 83310; 110016000253 2006 80654; 110016000253 2008 83144; 110016000253 2008 83198; 110016000253 2008 83412